



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00282558-NEU-MESA#MG - PROGRAMA LABOR TERAPIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD- PER IODO 2020.-

VISTO:

El EX-2020-00282558-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en base a los principios constitucionales, y conforme lo establecido por el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, "...Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.";

Que, en concordancia, nuestra Constitución Provincial expresa en su artículo 70, que las cárceles y los demás lugares destinados al cumplimiento de penas de privación de libertad, deberán ser sanas, limpias y organizadas, con el objetivo principal de obtener la reeducación y readaptación del detenido, brindándole la posibilidad de un trabajo productivo;

Que la ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad;

Que es destacable la función educadora de la pena, mediante la cual se pretende brindar al condenado diversas instancias, a través de las cuales se facilite su integración a la vida en sociedad luego de recobrar su libertad. El objetivo principal es lograr la reinserción social del mismo, encontrándose ello amparado en un principio con verdadero rango constitucional, siendo que toda la estructura de la ejecución y cumplimiento de la pena se basa justamente en este precepto;

Que, en pos de alcanzar dichos objetivos, resulta necesario implementar los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados. Es por ello que, a través de las áreas competentes del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se propicia la implementación del programa "Trabajo como Laborterapia";

Que dicho programa ya se ha implementado en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén, arrojando resultados altamente positivos en el desarrollo integral de los individuos que se encuentran privados de su libertad, fortaleciendo el proceso de reinserción social;

Que parte de los objetivos del programa son mejorar la calidad de vida de los internos, brindar herramientas que permitan una participación activa reafirmando los principios de la cultura del trabajo y, con ello, la prevención de reincidencia en hechos delictivos;

Que la incorporación al programa es de carácter voluntario para los condenados, habiéndose elaborado lineamientos y requisitos para acceder al mismo, quedando a cargo del área correspondiente de la Subsecretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, organizar y administrar las actividades que se desprenden de dicho programa, como así también arbitrar los mecanismos pertinentes para el otorgamiento del estímulo económico no remunerativo a los beneficiarios;

Que en principio, los talleres contemplarán las temáticas referidas a construcción, horticultura, avicultura, carpintería, soldadura, corte y confección, panificación y gastronomía; no obstante lo cual, con el transcurso del tiempo podrán incorporarse otras actividades;

Que preliminarmente se prevé la implementación del programa contemplando la participación de aproximadamente ciento cincuenta (150) internos;

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para su implementación y para atender la referida erogación;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Seguridad y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, y en atención a la Ley de Administración Financiera y Control 2141, es procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORIZASE Y APRUEBASE el programa “Trabajo como Laborterapia”, en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén, el que como **IF-2020-00354913-NEULEGAL#MG** forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable hasta la suma de pesos cuatrocientos seis mil ciento nueve con 00/100 (\$ 406.109,00), en calidad de estímulo económico no remunerativo, a los beneficiarios del programa “Trabajo como Laborterapia” que determine la Subsecretaría de Seguridad, en virtud del listado final que se confeccione desde la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarias u organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarias u organismo que en el futuro la reemplace, a efectuar las diligencias necesarias para efectivizar el estímulo económico no remunerativo a los beneficiarios del programa, aprobando los pagos mensuales devengados que se deriven por aplicación de los artículos 1° y 2° de la presente norma.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRG. 045 – ASISTENCIA TÉCNICA SISTEMA PENITENCIARIO

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Importe
02	GS	03	45	000	02	02	00	05	01	04	396	1111	\$406.109,00

PROGRAMA LABORTERAPIA A INTERNOS

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma, a la Subsecretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad y a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese